

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, dos mil catorce, el cual se formula con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 vigente, incluyendo su primera y la propuesta de la segunda modificación, alcanza la cantidad de \$ **5,380,926,200.00** (cinco mil trescientos ochenta millones, novecientos veintiséis mil, doscientos pesos 00/100 m.n.).

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, la cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2014, esta iniciativa fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole el expediente número 373/13, misma que señala:

“En mi carácter de Presidente Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, se autorice el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:*

*“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. **Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base***

en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

- I. Servicios Personales;*
- II. Materiales y Suministros;*
- III. Servicios Generales;*
- IV. Subsidios y Subvenciones;*
- V. Bienes Muebles e Inmuebles;*
- VI. Obras Públicas;*
- VII. Erogaciones Diversas; y*
- VIII. Deuda Pública.*

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.

2. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos.

El Presupuesto de egresos es el acto legislativo que permite a la Administración pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal.

El presupuesto que hoy propongo se estudie y en su caso se autorice, se encuentra elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento.

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- La exclusividad, se refiere a que corresponde exclusivamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

3. El presupuesto o la estimación de los ingresos que se estiman recaudar, para el próximo ejercicio fiscal se encuentran proyectados en el documento que para tal efecto se anexa a la presente iniciativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a Ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Zapopan, Jalisco. Anexo documento denominado “Presupuesto de Egresos 2014”, el cual contiene la Justificación correspondiente y los tabuladores correspondientes.*

SEGUNDO.- *Se propone el turno de esta iniciativa para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.”*

3. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, contempla un ingreso, incluyendo las existencias que se prevén tener al día 31 de diciembre del 2013, hasta por la cantidad de \$ **4,874,990,860.00** (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro millones, novecientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), con los conceptos de ingresos y los de distribución para su erogación, en las diversas partidas.

Los ingresos que recibirá el Municipio fueron estimados, tomando en cuenta los padrones fiscales de las diversas contribuciones, las tablas de valores catastrales que se aplicarán para el ejercicio fiscal 2014, mismas que fueron aprobadas en días pasados por el Poder Legislativo del Estado, así como el comportamiento de la recaudación durante los primeros tres trimestres del

presente ejercicio fiscal y el índice inflacionario estimado por el Banco de México para el año 2014.

Por lo anterior, los ingresos estimados por recaudación y derivados de financiamiento para el ejercicio fiscal del 2014, ascienden a \$4,603,136,413.00 que aunados a las existencias que se contemplan por un monto de \$271,854,447.00, significan un total global proyectado por la cantidad de \$4,874,990,860.00, dichos ingresos están conformados de conformidad con los anexos al presente dictamen.

4. Sobre los documentos que deben de integrarse a los Presupuestos, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) La plantilla de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”

5. En consecuencia de lo anterior, y respetando lo que prescribe la legislación citada, este dictamen comprende como anexos los siguientes: Los tabuladores de Ingresos y de Egresos desglosados por Cuentas y Subcuentas; las Justificaciones del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el año 2014; el Clasificador por Objeto del Gasto; las Políticas Presupuestales 2014; y la Plantilla de Personal propuesta para 2014.

CONSIDERACIONES:

1. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Asimismo, el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.”

3. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. ***Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.***

4. El artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, señala como obligación del Ayuntamiento, entre otras, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos.

5. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, consideramos viable el que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por la cantidad de \$ 4,874,990,860.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro millones, novecientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) de conformidad con los documentos anexos a este Acuerdo, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos propuestos, en razón de:

a) La estimación de los ingresos que se pretenden recaudar, para el próximo ejercicio fiscal, en función del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014;

b) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida (cuentas y subcuentas), para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal, considerando los gastos históricos y la inflación estimada;

c) La plantilla de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del Municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y

d) Además se integran el Clasificador por Objeto del Gasto y las Políticas Presupuestales para el año 2014.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las atribuciones hacendarias que el Título Quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37, fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 29, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por la cantidad de \$ **4,874,990,860.00** (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro millones, novecientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) de conformidad con los documentos anexos a este Acuerdo, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos propuestos, los cuales se enumeran a continuación:

Los tabuladores de Ingresos y de Egresos desglosados por Cuentas y Subcuentas; las Justificaciones del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del año 2014; el Clasificador por Objeto del Gasto; las Políticas Presupuestales 2014; y la Plantilla de Personal propuesta para 2014.

SEGUNDO.- Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, con todos sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- La plantilla de personal con relación a los salarios que prevé para los servidores públicos entrará en vigor el 1º de Enero de 2014.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL
NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2013

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE EN LO GENERAL, E INSTRUYÉNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DEL PRESENTE DICTAMEN:

La Partida 329 correspondiente a “Otros arrendamientos”, se disminuye en \$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), quedando con un monto final de \$7´097,778.00 (siete millones noventa y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y que este recurso sea adicionado a la Partida 441 “Ayudas sociales a personas”, para que quede con un monto final de \$118´571,651.00 (ciento dieciocho millones quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)

La Partida 323 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración” sufre una disminución de \$10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.) y estos recursos que se liberan, se asignan a la Partida 382, que son “Gastos de orden social y cultural”.

La Partida 323 se disminuye \$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para que éstos se reasignen a la Partida 249 con \$1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.); a la partida 357, con \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) y a la partida 567, con \$1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

La Partida 591 correspondiente a “Otros mobiliarios y equipos de administración”, se resta \$12´000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.) y se reasignan a la Partida 519 “Otros mobiliarios y equipos de administración”, esto para el proyecto de la red municipal de video vigilancia urbana.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 373/13. Autoriza el Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el
Ejercicio Fiscal del Año 2014.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
_____ de diciembre de 2013.

Asimismo, se autoriza la modificación en la plantilla para la creación de la Dirección de Área de Gestión de Fondos, adscrita a la Coordinación de Gabinete, la cual contará además con una Subdirección, dos Jefaturas de Departamento y 4 Coordinaciones, que serán cargadas a la Partida 1000, restando estos recursos por \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) a la Partida 591 "Software", quedando sujeta al compromiso de bajar recursos por \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), de lo contrario no será considerada para el presupuesto 2015.

ESLF/ILA